



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 11 de agosto de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 14 de agosto de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de agosto de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 2267

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00496-00

VERBAL SUMARIO (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL):

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MARTÍNEZ vs SEGUROS GENERALES SURAMERICANA -SURA- S.A., MIGUEL ANTONIO MORENO FERNANDEZ, LUIS FELIPE APONTES LAGOS

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

1.- Deberá dar cumplimiento al inciso segundo de la ley 2213 de 2022 el cual reza: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.*

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL, instaurada por CARLOS ARTURO ARBOLEDA MARTÍNEZ en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA -SURA- S.A., MIGUEL ANTONIO MORENO FERNANDEZ, LUIS FELIPE APONTES LAGOS.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería legal amplia y suficiente al Dr. SANTIAGO ALBERTO

RIVERA MEJÍA, para representar a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 138

Del 15-08-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f88ba96382024990a4158d6987210fab30b3ac7f418b428557fb69427d4e3**

Documento generado en 14/08/2023 04:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>